

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 46, 47, 66 FRACCIONES IV Y V Y 67 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 8 FRACCIONES I Y II, 13 Y 16 FRACCIÓN XII DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; 9 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIONES II Y VIII Y 21 FRACCIÓN XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

La Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, tiene entre sus atribuciones planear, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones en materia de infraestructura hidráulica, agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios relacionados con la gestión integral del recurso hídrico, para lo cual resulta indispensable contar con instrumentos administrativos que regulen de manera clara, uniforme y transparente los procedimientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

La administración de los recursos públicos destinados a la ejecución de obras públicas exige que todas las actuaciones institucionales se desarrollen con estricto apego a los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, imparcialidad, rendición de cuentas y disciplina en el ejercicio del gasto público, garantizando en todo momento que los recursos se administren bajo criterios de eficiencia y en beneficio de la población del Estado de Morelos.

La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus respectivos Reglamentos, así como la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua y su Estatuto Orgánico, establecen la obligación de que las dependencias y entidades cuenten con políticas, bases y lineamientos internos que definan con precisión las responsabilidades de las unidades administrativas que intervienen en las distintas etapas de los procedimientos de contratación, ejecución, supervisión y control de las obras públicas, con la finalidad de fortalecer la certeza jurídica, la adecuada coordinación institucional y los mecanismos de control interno.

Asimismo, durante los últimos años el marco jurídico estatal e institucional ha sido objeto de diversas modificaciones que hacen necesaria la actualización de la normativa interna de la Comisión Estatal del Agua, particularmente derivado de la expedición del Estatuto Orgánico vigente, la creación del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal del Agua y la evolución de las disposiciones en



materia de fiscalización, transparencia, archivo, responsabilidades administrativas, control interno y combate a la corrupción, circunstancias que hacen indispensable sustituir las Políticas, Bases y Lineamientos publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5466, de fecha 18 de enero de 2017.

En ese contexto, las presentes Políticas, Bases y Lineamientos tienen como propósito establecer criterios homogéneos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, seguimiento, conclusión y control de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, delimitando con claridad las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas que intervienen en dichos procedimientos, fortaleciendo la coordinación institucional y privilegiando la adecuada integración documental de los expedientes, la trazabilidad de las actuaciones administrativas y la correcta aplicación de la normatividad federal y estatal, atendiendo al origen de los recursos públicos ejercidos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De igual forma, el presente instrumento incorpora mecanismos que fortalecen el control interno, la prevención de riesgos administrativos, la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada atención de los procesos de revisión y fiscalización por parte de las autoridades competentes, contribuyendo a generar mayor certeza jurídica tanto para la Comisión Estatal del Agua como para los particulares que participan en los procedimientos de contratación.

En consecuencia, la expedición de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos constituye una medida de actualización normativa y fortalecimiento institucional que permitirá dotar a la Comisión Estatal del Agua de un instrumento administrativo moderno, sistemático y acorde con el marco jurídico vigente, facilitando la correcta aplicación de la legislación en materia de obra pública, promoviendo una gestión pública eficiente y garantizando que la ejecución de las obras y de los servicios relacionados con las mismas se realice bajo los más altos estándares de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad en beneficio del Estado de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir las siguientes:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA. (POBALINES)

ÍNDICE

Capítulo I.- Introducción.

Sección I.- Fundamento Legal.



Capítulo II. Glosario de Términos.

Capítulo III. Ámbito de Aplicación y Materia que Regula.

Capítulo IV. Políticas Generales.

Capítulo V. Bases y Lineamientos.

Sección I. Generalidades

Sección II Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación.

Sección III. Lineamientos en Materia de Procedimientos de Contratación.

Sección IV. Lineamientos en materia de procedimientos de ejecución.

Sección V. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación.

Sección VI. Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la ley y su respectivo Reglamento.

Capítulo VII. Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal del Agua.

Capítulo VIII. Interpretación y casos no previstos.

Transitorios.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, precisando establecer los criterios y directrices que deberán observar las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal del Agua en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión y control de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Asimismo, se establecen las responsabilidades específicas de cada Unidad Administrativa, así como los criterios operativos y mecanismos de control interno que deberán observarse en cada etapa de los procedimientos.

Los procedimientos regulados por el presente instrumento deberán desarrollarse con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, a efecto de asegurar las mejores condiciones para el Estado de Morelos y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a la Comisión Estatal del Agua.

SECCIÓN I FUNDAMENTO LEGAL

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma se expiden con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



CEAGUA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, cuando resulten aplicables por el origen de los recursos públicos ejercidos; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento; la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua; el Acuerdo que establece la creación del Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal del Agua, Organismo Público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO II.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para efectos del presente instrumento, se aplicarán las definiciones contenidas en la legislación federal y estatal en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma. Adicionalmente, se entenderá por:

1. CEAGUA. - Comisión Estatal del Agua.
2. COPCEAGUA. - Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal del Agua.
3. DGF. - Dirección General de Finanzas.
4. ESTATUTO. - Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua.
5. JGCEAGUA. - Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua.
6. LEY. - Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
7. LOPSRM. - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
8. LOBRAPUBEM. - Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
9. POBALINES. - Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
10. RLOBRAPUBEM. - Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
11. RLOPSRM. - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
12. SE. - Secretaría Ejecutiva.
13. SAyS.- Subsecretaría de Agua y Saneamiento.
14. SDyG.- Subsecretaría de Desarrollo y Gestión.



En caso de discrepancia, prevalecerán las definiciones previstas en la legislación aplicable, conforme al origen de los recursos públicos ejercidos.

CAPITULO III.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

El presente instrumento es de observancia obligatoria para todas las Unidades administrativas y las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua que, en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en los actos y procedimientos relacionados con la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, control y seguimiento de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas.

Las presentes POBALINES tienen por objeto establecer las provisiones que resultan estrictamente necesarias para la correcta aplicación de la LOPSRM y su Reglamento, así como LOBRAPUBEM y su Reglamento, cuando resulten aplicables en atención al origen de los recursos públicos ejercidos.

CAPITULO IV.

POLÍTICAS GENERALES

La planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, control y seguimiento de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que realice las Unidades Administrativas y las personas servidoras públicas de la CEAGUA deberán llevarse a cabo con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, así como a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público.

Para tal efecto, las Unidades Administrativas de la CEAGUA deberán promover la adopción de mejores prácticas administrativas, mecanismos de control interno, transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como a las políticas siguientes:

Política 1. Principios rectores.

La planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, control y seguimiento de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que realicen las Unidades Administrativas y las personas servidoras públicas de la CEAGUA deberán llevarse a cabo con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia,



imparcialidad y honradez, así como a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público.

Política 2. Planeación de las obras públicas

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas deberán derivar de una adecuada planeación institucional, alineada a los programas, objetivos y prioridades establecidos, debiendo contar con la justificación técnica, social, económica y ambiental correspondiente.

Política 3. Programación y Presupuestación.

Las Unidades Administrativas deberán asegurar que toda obra pública o servicio relacionado con la misma, cuente previamente con suficiencia presupuestal autorizada garantizando una adecuada programación de los recursos conforme a las disposiciones aplicables.

Política 4. Contratación.

Los procedimientos de contratación deberán realizarse preferentemente a través de licitación pública, garantizando las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las excepciones a la licitación pública deberán estar debidamente fundadas y motivadas, conforme a la normatividad aplicable.

Política 5. Ejecución de las obras.

La ejecución de las obras públicas deberá realizarse conforme a los términos contractuales establecidos, asegurando el cumplimiento de los plazos, la calidad de los trabajos y el uso adecuado de los recursos públicos.

Política 6. Supervisión y control.

Las Unidades Administrativas responsables de la supervisión y ejecución deberán implementar mecanismos de supervisión, verificación y control físico-financiero de las obras públicas, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y contractuales.

Política 7. Integración y resguardo de expedientes.



Se deberá garantizar la correcta integración, actualización y resguardo de los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas y servicios relacionados, conforme a las disposiciones aplicables en materia de archivo, transparencia y fiscalización.

Política 8. Transparencia y rendición de cuentas.

Las Unidades Administrativas deberán garantizar la transparencia en los procesos de obra pública, así como la rendición de cuentas respecto del ejercicio de los recursos públicos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Política 9. Control interno y prevención de la corrupción.

Se deberá implementar mecanismos de control interno y acciones preventivas orientadas a evitar actos de corrupción, conflictos de interés y cualquier conducta que contravenga la normativa aplicable.

Política 10. Responsabilidades administrativas.

Las personas servidoras públicas que intervengan en los procesos de obra pública serán responsables del cumplimiento de las disposiciones aplicables, siendo sujetos a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

CAPITULO V. BASES Y LINEAMIENTOS

Para el desarrollo de los trabajos establecidos en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM relativos a la planeación, contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas en la CEAGUA, se establecen las siguientes bases, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de cada unidad administrativa:

1. Área responsable de la planeación. La SAYS, a través de su titular o de la persona servidora pública que designe para tal efecto, será responsable de la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, así como de gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente ante la DGF. Para tales efectos, deberá remitir a la DGF los requerimientos técnicos para la emisión de las bases para el inicio de los procedimientos de licitación, incluyendo, según corresponda, las especificaciones de obra y/o servicios, catálogo de conceptos, presupuesto base, programa de obra y planos, así como demás información necesaria, a fin de que se realicen las validaciones y gestiones presupuestales que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



CEAGUA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

2. Área responsable de los procedimientos de contratación. La SDyG, a través de su titular o de la persona servidora pública que designe para tal efecto, será responsable de la integración y conducción de los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo la elaboración de las bases de licitación o documentos equivalentes; en coordinación con la UAJ para la revisión en los aspectos jurídicos que estime procedentes; y con la SAyS referente a la elaboración de los requerimientos técnicos para la emisión de las bases de los procedimientos licitación. La SDyG será responsable del desarrollo del procedimiento de contratación hasta la emisión del fallo correspondiente.
3. Área responsable de la elaboración de los contratos. La UAJ será responsable de elaborar y revisar los instrumentos contractuales derivados de los procedimientos de contratación, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos necesarios para su formalización, incluyendo la revisión de las garantías que se presenten para verificar que cumplan con la normativa aplicable.
4. Área responsable de la ejecución de los trabajos. La SAyS, a través de las Unidades Administrativas que correspondan conforme al ESTATUTO y demás disposiciones aplicables, será responsable de la administración, supervisión, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
5. Área requirente. La SAyS a través de su titular o de la persona servidora pública que designe para tal efecto, será el área requirente de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, siendo responsable de solicitar formalmente el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes.
6. Área técnica. La SAyS a través de su titular o de la persona servidora pública que designe para tal efecto, fungirá como área técnica en los procedimientos de contratación que lleve a cabo la CEAGUA, participando en la elaboración requerimientos técnicos para la emisión de las bases para concurso y licitaciones respecto de las especificaciones técnicas, proyectos, alcances y demás documentación que deba incorporarse al procedimiento respectivo.

Tratándose de las consultas formuladas durante las juntas de aclaraciones, la SAyS y la SDyG coordinarán la elaboración y emisión de las respuestas correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las personas titulares de las Unidades Administrativas de la CEAGUA podrán proponer modificaciones a las presentes POBALINES.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



CEAGUA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Las propuestas de modificación deberán remitirse por escrito a la SE, en su carácter de Presidencia del COPCEAGUA, para su análisis y, en su caso, presentación ante la JGCEAGUA para su aprobación y posterior publicación.

Las presentes POBALINES serán aplicables en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice la CEAGUA, observando en cada caso la legislación, reglamentación y demás disposiciones aplicables conforme al origen de los recursos públicos ejercidos y a los instrumentos jurídicos que regulen su aplicación.

SECCIÓN I
GENERALIDADES

DOCUMENTO INFORMATIVO

1. Las presentes POBALINES serán de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas de la CEAGUA que intervengan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento y conclusión de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas.
2. Las actuaciones que se realicen con motivo de la aplicación de las presentes POBALINES deberán sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez, rendición de cuentas y máxima publicidad, observando en todo momento la normativa aplicable.
3. Las Unidades administrativas de la CEAGUA deberán coordinarse entre sí para la adecuada planeación, contratación, ejecución y seguimiento de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, proporcionando oportunamente la información y documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
4. La aplicación de las presentes POBALINES no exime a las personas servidoras públicas del cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y atribuciones que les confieren la LOPSRM, la LOBRAPUBEM, sus respectivos Reglamentos, el ESTATUTO y demás disposiciones aplicables.
5. En los procedimientos de contratación, ejecución y administración de contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, las Unidades Administrativas competentes deberán privilegiar la adecuada integración documental de los expedientes, la





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030



CEAGUA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

debida motivación de sus actuaciones y la generación de evidencia suficiente que permita acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable.

SECCIÓN II

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

1. La SAyS, a través de la Unidad Administrativa competente, será responsable de formular y actualizar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos presupuestos, de conformidad con la normativa aplicable, para su presentación al COPCEAGUA y, en su caso, autorización por la persona titular de la SE.
2. La SAyS a través de su titular o de la persona servidora pública que designe para tal efecto, en su carácter de área requirente, deberá planear las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas considerando los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Institucionales y especiales que resulten aplicables, así como la disponibilidad presupuestal y las disposiciones jurídicas correspondientes.
3. La SAyS, a través de las Unidades Administrativas competentes, integrará y mantendrá actualizada la información técnica, estadística y documental relativa a la infraestructura hidráulica, hidroagrícola, de agua potable, drenaje y saneamiento, respecto de las obras que la CEAGUA ejecute y que se encuentre bajo su ámbito de competencia.
4. La SAyS, a través de las Unidades Administrativas competentes, analizará las propuestas, estudios, planes y programas que presenten los municipios, organismos operadores o particulares, a efecto de determinar su viabilidad técnica, jurídica y presupuestal conforme a las disposiciones aplicables. El resultado del análisis deberá hacerse del conocimiento de los interesados por conducto de la unidad administrativa competente.
5. La programación y presupuestación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas deberá realizarse con base en la disponibilidad de recursos autorizados, las prioridades institucionales y las metas establecidas en los instrumentos de planeación aplicables.
6. La SAyS a través de su titular o de la persona servidora pública que designe para tal efecto integrará la debida planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas asegurando que esta se sustente en los estudios, proyectos, análisis,

DOCUMENTO INFORMATIVO





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



CEAGUA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

especificaciones técnicas y demás elementos que resulten necesarios conforme a la naturaleza y características de cada proyecto, observando la normativa aplicable.

SECCIÓN III

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

1. La persona titular de la SAYS o de la persona servidora pública que designe para tal efecto, será el servidor público facultado para requerir formalmente el inicio del procedimiento de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas. Dicha solicitud deberá constar por escrito, con lo anexos correspondientes.
2. La persona titular de la SDyG o el servidor público en quien delega formalmente dicha atribución será el facultado para llevar a cabo los actos inherentes a los procedimientos de contratación mediante licitación pública, licitación restringida que consiste en la invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa y demás procedimientos previstos en la normativa aplicable.
3. La persona titular de la SDyG o el servidor público designado mediante oficio podrá realizar la publicación de las convocatorias, presidir, emitir y suscribir las actas derivadas de los procedimientos de contratación mediante licitación pública, licitación restringida que consiste en la invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa y demás procedimientos previstos en la normativa aplicable, así como realizar las notificaciones que correspondan.
4. Las personas servidoras públicas adscritas a la SDyG que llevarán a cabo las evaluaciones técnicas, legales y económicas de las proposiciones presentadas en los procedimientos de contratación que realice la CEAGUA, serán designados por el titular de la SDyG, quien podrá auxiliarse para tales efectos de las demás Unidades administrativas de la CEAGUA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
5. Las personas titulares de SE, SAYS y SDyG, serán los servidores públicos facultados para solicitar la cancelación de un procedimiento de contratación, debiendo justificar las causas que la motivan y suscribir la documentación que corresponda en el ámbito de sus atribuciones.
6. Previo cumplimiento de la LOPSRM y LOBRAPUBEM, así como de sus Reglamentos, el titular del área requirente podrá solicitar que las contrataciones se celebren de manera plurianual o con antelación al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, cuando ello resulte procedente conforme a las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables, debiendo ajustar su solicitud.

DOCUMENTO INFORMATIVO





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



CEAGUA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

7. La persona titular de SDyG o a quien este designe, será el servidor público facultado para determinar la procedencia de la excepción al procedimiento de licitación pública sustentado en las especificaciones técnicas que de origen hubiera emitido para tal efecto el área requirente de la CEAGUA, de conformidad con lo dispuesto en la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables.

Los supuestos de excepción a la licitación pública deberán acreditarse mediante el escrito de justificación correspondiente, el dictamen que resulte procedente y la documentación soporte que sustente los hechos y circunstancias invocados. Cuando resulte procedente conforme a la normativa aplicable, el asunto deberá someterse previamente a consideración del COPCEAGUA.

8. La SAyS a través de su titular o de la persona servidora pública que designe para tal efecto, será el servidor público responsable de autorizar los proyectos ejecutivos de las obras públicas y, en su caso, de emitir el dictamen técnico que justifique la ejecución de obras de gran complejidad, de conformidad con la normativa aplicable.

9. El área requirente será responsable de verificar, previamente a la contratación de estudios y proyectos, que en los archivos de la CEAGUA o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública no existan trabajos, estudios o proyectos aplicables a la materia de que se trate o que, existiendo, éstos no resulten suficientes, actualizados o adecuados para atender las necesidades del proyecto correspondiente.

En caso de que la búsqueda resulte positiva, el área requirente deberá valorar la viabilidad de utilizar los trabajos, estudios o proyectos existentes, así como la necesidad de realizar adecuaciones, actualizaciones, complementaciones o ampliaciones que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Cuando la CEAGUA no cuente con los recursos humanos, materiales o técnicos necesarios para realizarlas, éstas podrán contratarse conforme a la normativa aplicable, considerando en la programación y presupuestación únicamente los costos correspondientes a dichas actividades.

10. La SDyG o a la unidad administrativa que este designe, será la responsable de integrar, administrar y mantener actualizado el padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios de la CEAGUA, en términos de la normativa aplicable.
11. La SDyG, a través de su titular o de la persona servidora pública que designe para tal efecto, en coordinación con la UAJ para la revisión de los aspectos jurídicos que estime procedentes,



serán responsables de elaborar los modelos de convocatoria, invitación y demás documentos que rijan los procedimientos de contratación que lleve a cabo la CEAGUA.

12. La persona titular del área requirente de la CEAGUA podrá proponer la inclusión de una cláusula de arbitraje y otros mecanismos de solución de controversias en los contratos, previo análisis jurídico de la UAJ en el ámbito de sus atribuciones.

13. El importe de los gastos no recuperables que, en su caso, deban cubrirse con motivo de la cancelación de una licitación pública o de la falta de formalización del contrato por causas imputables a la CEAGUA, será determinado por el área requirente, previa integración y análisis de la documentación soporte correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

14. La SDyG o a la unidad administrativa que este designe, serán responsables de elaborar y remitir los informes relativos a las excepciones a la licitación pública a los órganos de control y vigilancia competentes, dentro de los plazos previstos en la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables.

15. La persona titular de la SE, conjuntamente con las personas titulares de la SDyG y de la SAyS, suscribirá los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que deriven de los procedimientos de contratación que realice la CEAGUA. Asimismo, suscribirán dichos instrumentos las personas servidoras públicas titulares de las Unidades Administrativas que, conforme al ESTATUTO y demás disposiciones aplicables, tengan competencia en la ejecución de los trabajos.

Los instrumentos contractuales deberán ser elaborados por la UAJ y rubricados por el personal adscrito a dicha Unidad que intervenga en su elaboración o revisión, exclusivamente respecto de los aspectos jurídicos de su competencia.

16. Las personas servidoras públicas señaladas en el numeral anterior, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, estarán facultadas para suscribir los convenios modificatorios o adicionales que se deriven de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas celebrados por la CEAGUA, de conformidad con la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables. Dichos instrumentos serán elaborados por personal adscrito a la UAJ.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030



CEAGUA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

La solicitud de celebración de convenios modificatorios o adicionales deberá encontrarse debidamente justificada por el área responsable de la ejecución de los trabajos y acompañarse de la documentación correspondiente.

17. La persona titular del área responsable de la contratación o la persona servidora pública que designe para tal efecto será responsable de remitir al archivo institucional de la CEAGUA, la documentación generada con motivo de los procedimientos de contratación celebrados, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, deberá informar a la SAyS propuesta ganadora y sus anexos técnicos, a fin de iniciar las acciones de supervisión de las obras y/o proyectos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SECCIÓN IV

LÍNEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

1. La SAyS, a través de las Unidades Administrativas competentes, será responsable de la administración, supervisión, control y seguimiento de la ejecución de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, así como de la aplicación de las deducciones, descuentos, retenciones y penas convencionales que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, será responsable de integrar y remitir al archivo de la CEAGUA, dentro de los plazos previstos en la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables, la documentación necesaria para el trámite, registro y pago de las obligaciones derivadas de dichos contratos, desde su formalización hasta el finiquito y la extinción de los derechos y obligaciones correspondientes.

2. Cuando se requiera la celebración de convenios modificatorios o adicionales, la SAyS, a través de las Unidades Administrativas competentes, será responsable de elaborar el dictamen o justificación técnica correspondiente y de gestionar la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir los costos adicionales que, en su caso, deriven de la modificación contractual.

Una vez integrados los documentos que justifiquen la procedencia de la modificación y, en su caso, obtenida la suficiencia presupuestal correspondiente, la SAyS solicitará la elaboración del instrumento jurídico respectivo para su posterior suscripción por las personas servidoras públicas facultadas para ello.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



CEAGUA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

3. La SAyS, por conducto de las Unidades Administrativas competentes, será responsable de justificar la procedencia de la rescisión administrativa, terminación anticipada o suspensión temporal de los trabajos o servicios relacionados con las mismas, correspondiendo a la persona titular de la SE autorizar el inicio del procedimiento respectivo.
4. El importe de los gastos no recuperables que procedan con motivo de la terminación anticipada o de la suspensión temporal de los trabajos será determinado por la SAyS, a través del residente de obra o residente de servicios relacionados con las mismas, designado para tal efecto y autorizado por la persona titular de la SAyS o por la persona servidora pública en quien delegue formalmente dicha atribución.
5. Las consideraciones técnicas, administrativas y financieras para la elaboración del finiquito, en los casos de rescisión administrativa o terminación anticipada, serán determinadas por la SAyS, a través de las áreas responsables de la ejecución de los trabajos, en apego a la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables. Para tal efecto, dichas áreas serán responsables de integrar la documentación técnica, administrativa y financiera que sustente su procedencia.
6. El personal adscrito a la UAJ que resulte competente conforme a la distribución interna de funciones realizará la revisión de las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos que sean remitidas para tal efecto con motivo de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, exclusivamente respecto del cumplimiento de los requisitos jurídicos previstos en la normativa aplicable.

Una vez revisadas, las garantías serán remitidas al archivo de la CEAGUA para su resguardo, administración e integración al expediente correspondiente.

Asimismo, tratándose de la garantía por vicios ocultos, el área responsable de la ejecución de los trabajos deberá remitir a la UAJ la información y documentación que acredite la recepción de los trabajos y el cumplimiento de las condiciones que permitan la liberación de la garantía.

La liberación y, en su caso, cancelación de las garantías será tramitada por el personal adscrito a la UAJ que resulte competente conforme a la distribución interna de funciones, previa solicitud del área responsable de la ejecución de los trabajos, acompañada de la información y documentación que acredite su procedencia. La intervención de la UAJ se limitará a realizar las gestiones jurídicas que resulten necesarias para dicho trámite, sin que ello implique pronunciamiento respecto de la procedencia técnica de la liberación o cancelación correspondiente.





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



CEAGUA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

7. El área responsable de la ejecución de los trabajos, por conducto del residente de obra o residente de servicios relacionados con las mismas designado y de las personas servidoras públicas competentes, será responsable de revisar, validar y autorizar las estimaciones presentadas por los contratistas, junto con los generadores, facturas y demás documentación soporte que resulte procedente conforme a la normativa aplicable.

Una vez autorizadas, las estimaciones y su documentación soporte serán remitidas a la DGF para la realización de los trámites financieros que correspondan para su pago, de conformidad con la normativa aplicable.

8. **DOCUMENTO INFORMATIVO** Cuando los contratistas incumplan con la presentación de las estimaciones dentro de los plazos establecidos en el contrato correspondiente, se estará a lo previsto en dicho instrumento y en la normativa aplicable.

Para tal efecto, el residente de obra o residente de servicios relacionados con las mismas designado será responsable de identificar, integrar y cuantificar las consecuencias que, en su caso, resulten procedentes, debiendo remitir la documentación correspondiente al área responsable de la ejecución de los trabajos para los efectos conducentes.

9. El residente de obra o residente de servicios relacionados con las mismas designado será responsable de integrar la documentación técnica, administrativa y demás elementos de soporte que resulten necesarios para solicitar la autorización del área responsable de la ejecución de los trabajos respecto de cualquier modificación que se pretenda realizar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

10. La persona titular de la SAyS será la facultada para analizar y autorizar los ajustes de costos que resulten procedentes por variaciones en los precios de los insumos pactados en los contratos, con base en el cálculo técnico-económico que integre la residencia de obra o de servicios relacionados con las mismas, sujetándose a los procedimientos, plazos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, o en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, según la fuente de financiamiento aplicable.

Asimismo, la persona titular de la SAyS será la facultada para autorizar la integración y pago de precios unitarios extraordinarios para conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, previa solicitud y dictamen de procedencia técnica presentado por la





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



CEAGUA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

residencia de obra o de servicios relacionados con las mismas, de conformidad con la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables.

Autorizados los conceptos, la SAYS a través de la unidad administrativa competente deberá remitir la documentación soporte de los precios extraordinarios a la SDyG, a efecto de revisar los precios extraordinarios propuestos.

11. El área responsable de la ejecución de los trabajos, por conducto de las unidades administrativas competentes y de los residente de obra o residente de servicios relacionados con las mismas designados, será responsable de integrar y formalizar la documentación relativa a la terminación de los trabajos y al cierre de los contratos, incluyendo, según corresponda, el acta de entrega-recepción, el finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones y demás documentos que resulten procedentes, de conformidad con la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables.

12. El área responsable de la ejecución de los trabajos, por conducto de las unidades administrativas competentes, será responsable de integrar y preparar los informes y demás documentación que deba remitirse a los órganos de control y vigilancia competentes con motivo de suspensiones, terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos, dentro de los plazos previstos en la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables.

Dichos informes deberán contar con la validación de la persona titular de la SAYS y serán suscritos por la persona titular de la SE.

13. El área responsable de la ejecución de los trabajos, por conducto de las Unidades administrativas competentes, será responsable de integrar la documentación que se genere con motivo de los procedimientos de ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, y remitirla oportunamente al archivo de la CEAGUA, para su integración al expediente correspondiente, administración, conservación y resguardo, de conformidad con la normativa aplicable en materia archivística.

SECCIÓN V.

ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

A. CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.



En los procedimientos de contratación que realice la CEAGUA con fundamento en los artículos 42 de la LOPSRM y 39 de la LOBRAPUBEM, el área requirente, el área responsable de la ejecución de los trabajos y el área responsable de la contratación deberán coordinarse para integrar el escrito de justificación, el dictamen correspondiente y la documentación soporte que acredite la procedencia de la excepción a la licitación pública, los cuales deberán encontrarse debidamente fundados y motivados.

La UAJ podrá intervenir, cuando así se le solicite, exclusivamente respecto de la revisión de los aspectos jurídicos que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

La documentación deberá integrarse con la oportunidad suficiente para someter el asunto a consideración del COP-CEAGUA, cuando así resulte procedente conforme a la normativa aplicable, y permitir el inicio oportuno de los trabajos o servicios.

Tratándose de los procedimientos que se realicen con fundamento en los artículos 43 de la LOPSRM y 40 de la LOBRAPUBEM, el área responsable de la contratación deberá verificar, previo al inicio del procedimiento correspondiente, que la contratación no implique fraccionamiento indebido de los trabajos o servicios y que los montos acumulados no excedan los límites previstos en la normativa aplicable, debiendo coordinarse con el área requirente para su programación oportuna.

B. FORMA EN QUE SE ACREDITARÁ LA CAPACIDAD PARA PRESTAR SERVICIOS O EJECUTAR TRABAJOS, RESPECTO DE LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE LA LOPSRM Y DE LA LOBRAPUBEM.

La SAyS y el área responsable de la contratación deberán verificar, previo a la formalización del instrumento correspondiente, que la dependencia, entidad o persona pública con la que se pretenda contratar acredite contar con la capacidad técnica, material, humana y administrativa necesaria para ejecutar los trabajos o prestar los servicios materia de la contratación.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante escrito y documentación soporte suficiente, en términos de la normativa aplicable. Una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos, podrán continuarse los trámites correspondientes para la contratación, procurando que los trabajos o servicios inicien en las fechas programadas.

C. FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



El área responsable de la contratación será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de conservación, devolución, resguardo o destrucción de proposiciones y demás documentación derivada de los procedimientos de contratación, conforme a la LOPSRM, la LOBRAPUBEM, sus respectivos Reglamentos, la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y demás disposiciones aplicables.

La devolución o destrucción de proposiciones se realizará únicamente en los casos, términos y plazos previstos en la normativa aplicable, dejando constancia documental de las actuaciones realizadas.

SECCIÓN VI.

ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

A. CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS, LOS PORCENTAJES DE ÉSTOS Y LAS CONDICIONES PARA SU AMORTIZACIÓN.

El porcentaje de los anticipos serán determinados por la SDyG, por conducto de la unidad administrativa competente adscrita a dicha Subsecretaría, en coordinación con la SAyS y previa justificación, atendiendo a la naturaleza, complejidad, magnitud y características de los trabajos o servicios relacionados con las mismas, de conformidad con la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y sus respectivos Reglamentos.

Cuando las condiciones de los trabajos o servicios lo requieran y se pretenda otorgar un anticipo superior a los porcentajes ordinariamente previstos en la normativa aplicable, deberá contarse previamente con la autorización escrita de la persona titular de la SE, en los casos y términos previstos en la legislación y reglamentación correspondiente.

Cuando el anticipo no sea entregado oportunamente, el área responsable de la contratación deberá documentar las causas que motivaron el retraso y remitir dicha información al área responsable de la ejecución de los trabajos para que ésta determine, en su caso, el diferimiento del programa de ejecución correspondiente, de conformidad con la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables.

La amortización de los anticipos se realizará en cada estimación que corresponda, en los términos previstos en el contrato respectivo, la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y sus respectivos Reglamentos, debiendo quedar totalmente amortizados conforme a la normativa aplicable.



B. LAS BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y DE VICIOS OCULTOS.

I. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Los contratistas deberán constituir las garantías de cumplimiento de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre la CEAGUA, en los porcentajes, términos, plazos y condiciones previstos en la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables.

Las garantías deberán constituirse mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada o mediante cualquiera de las formas de garantía permitidas por la normativa aplicable.

El personal adscrito a la UAJ que resulte competente conforme a la distribución interna de funciones realizará la revisión de dichas garantías exclusivamente respecto del cumplimiento de los requisitos jurídicos previstos en la normativa aplicable.

Una vez revisadas, las garantías serán remitidas al archivo de la CEAGUA para su resguardo, administración e integración al expediente correspondiente.

La liberación o cancelación de las garantías de cumplimiento se tramitará con base en la documentación que acredite la terminación de las obligaciones contractuales y la constitución, en su caso, de la garantía por vicios ocultos, conforme a la normativa aplicable.

Tratándose de los supuestos previstos en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la LOPSRM, la persona titular de la SE o de la SDyG, según corresponda conforme a la normativa aplicable, podrá autorizar la excepción a la obligación de constituir la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

II. DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO.

Cuando se otorguen anticipos, el contratista deberá constituir la garantía correspondiente por el monto total del anticipo otorgado, en los términos, porcentajes, plazos y condiciones previstos en la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables.

La garantía deberá presentarse previamente a la entrega del anticipo y será revisada por el personal adscrito a la UAJ que resulte competente conforme a la distribución interna de funciones,



exclusivamente respecto del cumplimiento de los requisitos jurídicos previstos en la normativa aplicable.

Una vez revisada, la garantía será remitida al archivo de la CEAGUA para su resguardo, administración e integración al expediente correspondiente, quedando bajo su custodia.

La cancelación o liberación de la garantía se tramitará con base en la documentación que acredite la amortización total del anticipo, en términos de la normativa aplicable.

Las garantías de anticipo deberán constituirse mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada o mediante cualquiera de las formas de garantía permitidas por la normativa aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

III. DE LAS GARANTÍAS POR VICIOS OCULTOS.

Concluidos los trabajos y formalizada la entrega-recepción física de los mismos, el contratista deberá constituir la garantía por vicios ocultos por un importe equivalente al diez por ciento del monto total de los trabajos ejecutados y recibidos, incluido el impuesto al valor agregado, o por el porcentaje que establezca la normativa aplicable.

El personal adscrito a la UAJ que resulte competente conforme a la distribución interna de funciones realizará la revisión de la garantía exclusivamente respecto del cumplimiento de los requisitos jurídicos previstos en la normativa aplicable.

Una vez revisada, la garantía será remitida al archivo de la CEAGUA para su resguardo, administración e integración al expediente correspondiente durante el plazo previsto en la normativa aplicable.

La SAyS, por conducto de las unidades administrativas competentes, será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones que permitan la liberación de la garantía por vicios ocultos y de remitir al archivo de la CEAGUA la documentación correspondiente quedando bajo su custodia.

La liberación de la garantía se realizará con base en la información y documentación remitida por la SAyS a la UAJ de conformidad con la normativa aplicable.



La garantía deberá constituirse mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada y presentarse al momento de la entrega-recepción física de los trabajos o dentro del plazo que establezca la normativa aplicable.

C. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y RETENCIONES ECONÓMICAS.

En los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre la CEAGUA deberán establecerse las bases, términos, condiciones y procedimientos para la aplicación de retenciones económicas, deductivas, descuentos y penas convencionales que resulten procedentes por incumplimientos imputables al contratista, de conformidad con la LOPSRM, la LOBRAPUBEM, sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

El residente de obra o residente de servicios relacionados con las mismas designado, será responsable de identificar, integrar, documentar y cuantificar las retenciones económicas, deductivas, descuentos o penas convencionales que resulten procedentes con motivo de los incumplimientos contractuales detectados durante la ejecución de los trabajos.

La aplicación de retenciones económicas, deductivas, descuentos y penas convencionales corresponderá al área responsable de la ejecución de los trabajos, con base en la documentación integrada por el residente de obra o residente de servicios relacionados con las mismas designado.

Las retenciones económicas se determinarán únicamente respecto de los trabajos o servicios que no hayan sido ejecutados o prestados oportunamente conforme al programa de ejecución convenido y en los términos previstos en el contrato correspondiente.

Cuando el contratista regularice el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos, se estará a lo previsto en el contrato y en la normativa aplicable respecto de las retenciones económicas efectuadas.

Las penas convencionales se aplicarán en los términos previstos en el contrato correspondiente, la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables.

En ningún caso el importe acumulado de las penas convencionales podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

D. DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y APORTACIONES VOLUNTARIAS.



En cada estimación deberán aplicarse las deducciones, descuentos y aportaciones voluntarias que resulten procedentes conforme al contrato respectivo y demás disposiciones aplicables.

Cuando se determinen pagos en exceso a favor del contratista, deberán descontarse las cantidades correspondientes, así como los intereses que, en su caso, se hayan generado, en los términos previstos en la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables.

El residente de obra o residente de servicios relacionados con las mismas designado será responsable de identificar, integrar, documentar y cuantificar los importes que resulten procedentes por concepto de deducciones, descuentos, pagos en exceso e intereses, correspondiendo al área responsable de la ejecución de los trabajos autorizar su aplicación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

E. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS.

La suscripción de los contratos y convenios en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas corresponderá a las personas servidoras públicas que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se encuentren facultadas para representar y obligar a la CEAGUA, de conformidad con el ESTATUTO, demás disposiciones aplicables y, en su caso, los instrumentos jurídicos que resulten procedentes.

Previamente a su suscripción, los contratos y convenios deberán contar con la revisión de la UAJ exclusivamente respecto de los aspectos jurídicos que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

Para tal efecto, el área responsable de la contratación y el área responsable de la ejecución de los trabajos deberán remitir oportunamente a la UAJ la documentación e información necesaria para la elaboración y revisión jurídica del instrumento correspondiente, bajo su estricta responsabilidad y en el ámbito de sus respectivas competencias.

F. CRITERIOS PARA UTILIZAR LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN BINARIO Y/O PUNTOS Y PORCENTAJES EN LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS.

La determinación sobre la utilización de mecanismos de evaluación binario y/o puntos y porcentajes, corresponderá al área responsable de la contratación, en coordinación con el área requirente, atendiendo a la naturaleza, complejidad, magnitud y características de las obras públicas o de los servicios relacionados con las mismas que se pretendan contratar.



Para tal efecto, deberán observarse los criterios, lineamientos y disposiciones que resulten aplicables conforme a la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás normativa aplicable.

G. DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

La SDyG, por conducto de la unidad administrativa competente adscrita a dicha Subsecretaría, será responsable de poner a disposición de los interesados las bases de licitación y demás documentos que integren los procedimientos de contratación que celebre la CEAGUA, en los términos previstos en la LOPSRM, la LOBRAPUBEM y demás disposiciones aplicables.

La obtención de las bases se realizará en los medios y bajo las condiciones previstas en la normativa aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

H. LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE CONTRATE LA CEAGUA.

La SDyG, por conducto de la unidad administrativa competente adscrita a dicha Subsecretaría, será responsable de integrar y conservar el expediente correspondiente a cada procedimiento de contratación que lleve a cabo la CEAGUA, desde el inicio del procedimiento y hasta la formalización del contrato respectivo.

Una vez formalizado el contrato, el área responsable de la ejecución de los trabajos, por conducto del residente de obra o residente de servicios relacionados con las mismas designado, será responsable de integrar la documentación que se genere durante la ejecución contractual, incluyendo la relativa a estimaciones, convenios modificatorios, suspensión, terminación anticipada, rescisión, entrega-recepción, finiquito y extinción de derechos y obligaciones.

Concluida la ejecución contractual, el área responsable de la ejecución de los trabajos deberá remitir oportunamente la documentación correspondiente a la DGF para su resguardo, conservación y administración en el expediente unitario respectivo, de conformidad con el ESTATUTO, la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

El COPCEAGUA es el órgano colegiado de consulta, apoyo y seguimiento en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de las obras públicas y de los



servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo la CEAGUA, de conformidad con el Acuerdo que establece su creación y demás disposiciones aplicables.

Las unidades administrativas de la CEAGUA deberán proporcionar al COPCEAGUA, por conducto de la Secretaría Técnica o de la Presidencia, la información, documentación y apoyo que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la atención de los asuntos que sean sometidos a su consideración.

Deberán someterse a consideración del COPCEAGUA los asuntos que expresamente prevean la LOPSRM, la LOBRAPUBEM, sus respectivos Reglamentos, el Acuerdo que establece la creación del COPCEAGUA, las presentes POBALINES y demás disposiciones aplicables.

Las áreas requerentes, responsables de la contratación y responsables de la ejecución de los trabajos deberán integrar y remitir oportunamente la documentación soporte de los asuntos que deban presentarse ante el COPCEAGUA, siendo responsables de la veracidad, suficiencia y contenido de la información que proporcionen.

Los acuerdos, recomendaciones, opiniones y determinaciones emitidos por el COPCEAGUA deberán ser atendidos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a las personas servidoras públicas encargadas de la planeación, contratación, ejecución y supervisión de los trabajos.

La integración, funcionamiento, atribuciones, sesiones, quórum, votaciones y demás aspectos relativos a la operación del COPCEAGUA se regirán por el Acuerdo que establece su creación, su Manual de Integración y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII

INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

La interpretación administrativa de las presentes POBALINES corresponderá a la persona titular de la SE, previa opinión de las unidades administrativas competentes cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Los casos no previstos serán resueltos por la persona titular de la SE o el COPCEAGUA, observando la LOPSRM, la LOBRAPUBEM, sus Reglamentos, el ESTATUTO y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS





MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030



CEAGUA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

PRIMERO. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Comisión Estatal del Agua entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Comisión Estatal del Agua publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5466, de fecha 18 de enero de 2017, así como todas aquellas disposiciones administrativas internas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente instrumento.

TERCERO. Los procedimientos de contratación, contratos, convenios y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite o en ejecución a la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo que las presentes resulten aplicables sin afectar derechos adquiridos o situaciones jurídicas previamente consolidadas.

Dado en las oficinas que ocupa la Comisión Estatal del Agua, organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veintiséis, firma al calce y al margen.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE
LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
ING. ADOLFO LIZÁRRAGA FONTES**

